



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/109/2022, de 10 de febrero, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas individuales para personas con grado de discapacidad y personas en situación de dependencia, para 2022.

La Constitución Española de 1978 proclama que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

De acuerdo con el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón posee competencia exclusiva en materia de acción social, y le compete la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección social.

Por otra parte, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su Exposición de Motivos que las subvenciones, además de ser técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, son procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales como Organismo Autónomo, adscrito al Departamento competente en materia de servicios sociales, al que corresponde entre otras funciones, la gestión de ayudas dirigidas a personas discapacitadas.

El Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, establece la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. En su artículo 3.3 se adscribe a dicho Departamento el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón, se promulga la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón para que se aplique de forma comprensiva a las Administraciones territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como a otras entidades que conforman el sector público de Aragón, con la finalidad de superar las insuficiencias identificadas y asegurar cada vez una mejor gestión y eficaz control de las subvenciones, siendo modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, establece que las Administraciones de las Comunidades Autónomas podrán, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias, conceder ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal, señalando que estas ayudas tendrán la condición de subvenciones y que irán destinadas a apoyar a las personas con ayudas técnicas o instrumentos necesarios para el normal desenvolvimiento mejorando su calidad de vida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió, en virtud de la Orden de 24 de enero de 2022, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, para el periodo 2022-2025.

La Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón, establece en su artículo 31, relativo a las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón, en el punto 2 “Específicamente, se apoyará la financiación de los gastos derivados de la adquisición de ayudas técnicas, asistencia en centros, ayudas a la movilidad y a la comunicación, así como aquellas otras que favorezcan la inclusión social de las personas con discapacidad, y se establecerán protocolos específicos a estos fines”.

La finalidad de estas ayudas de carácter individual es garantizar a las personas con discapacidad la máxima integración, de manera que permita el establecimiento de vínculos familiares y sociales normalizados, tal como recoge la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios



Sociales de Aragón, y la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón.

Asimismo, se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto corriente del Gobierno de Aragón en el apartado dedicado a las Medidas relativas a Transferencias Corrientes.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas como Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la Convocatoria de ayudas de carácter individual para personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, para el ejercicio 2022, dispongo:

Primero.— Convocatoria.

1. Se aprueba la convocatoria de ayudas individuales dirigidas a personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, para el año 2022, con sujeción a las bases incluidas en esta convocatoria.

2. A las ayudas contempladas en la presente Orden, les serán de aplicación las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 15 de abril de 2020 y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo.— Cuantía y financiación.

Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de 2022. Las aplicaciones presupuestarias, por un importe estimado de quinientos cincuenta mil euros (550.000 €) son las expuestas a continuación:

Aplicaciones presupuestarias:	
G/3132/480159/91002.....	270.000 €
G/3132/780095/91002.....	280.000 €
Total.....	550.000 €

En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

BASES

Primera.— Objeto.

Se convocan para el ejercicio 2022, ayudas individuales a favor de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia, para la adquisición de prestaciones tecnológicas, ayudas técnicas y adaptaciones en el hogar y para la accesibilidad universal.

Las ayudas financiarán los gastos producidos y justificados desde el 2 de junio de 2021 hasta la fecha de finalización del plazo de solicitud, establecido en la base séptima de esta Orden.

Segunda.— Destinatarios de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas, con cargo al ejercicio presupuestario de 2022:

- Las personas que tengan resolución de reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33%, a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.
- Las personas que tengan resolución de reconocimiento de valoración de dependencia con grado II y III, a fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria.

Las personas en situación de dependencia con grado II y grado III solo podrán acogerse a las ayudas técnicas y tecnológicas, a las ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas de la vivienda habitual y adaptación funcional de la misma, así como a las ayudas incluidas en la base cuarta punto f, previstas en la presente convocatoria.

Quedan excluidas para poder solicitar ayudas en esta convocatoria las personas que ocupan plaza en centro de atención residencial con carácter permanente, a excepción de las ayudas para gafas y audífonos.



Tercera.— *Requisitos de los solicitantes.*

Las personas que soliciten las ayudas objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener resolución de reconocimiento de un grado de discapacidad o dependencia con anterioridad a la finalización del plazo de la presentación de las solicitudes que fija la presente convocatoria. Si se solicita como persona con discapacidad se ha de tener reconocido un grado total de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o la normativa que la sustituya.
- b) Estar empadronados y tener residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de presentación de la solicitud. Cuando la persona beneficiaria sea menor o tenga su capacidad modificada judicialmente, la persona que actúa en su nombre, en el ejercicio de la patria potestad o tutela, deberá tener igualmente residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón, al menos con un año de antelación a la finalización del plazo de la solicitud.
- c) No haber obtenido ayudas de la misma naturaleza y finalidad provenientes de entidades públicas o privadas.
- d) No hallarse incurso en las causas de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Cumplir las condiciones específicas de acceso exigidas para cada tipo de ayuda que se establecen en esta Orden.
- f) Las ayudas solicitadas deberán estar relacionadas directamente con la patología que dio lugar al reconocimiento de la situación de discapacidad o dependencia que les haya sido reconocida.
- g) No haber obtenido estas ayudas para similar finalidad en los dos años anteriores, salvo aquellas destinadas a servicios diarios, mensuales o anuales.

Cuarta.— *Tipología de las ayudas, condiciones específicas de acceso y cuantías máximas.*

1. Podrán concederse ayudas, con un importe máximo que nunca cubrirá el cien por cien del gasto efectuado hasta el límite que en cada caso se indica, para los siguientes conceptos:

a) Ayudas de transporte para rehabilitación:

Esta ayuda se concederá:

1. Para asistencia a tratamiento de rehabilitación en el IASS y en centros concertados por dicho Instituto para la atención temprana de menores, hasta los seis años de edad.
2. Para la asistencia a centros concertados del IASS de personas con discapacidad (Centro Ocupacional y Centro de Día).

Se excluye la ayuda para el transporte a:

- a) Centros sanitarios.
- b) Centros escolares.
- c) Centros de Día, en el caso de personas mayores.
- d) Los servicios que sean prestados desde los Programas de transporte social adaptado gestionado por las distintas Administraciones Públicas, (ISEAL Comarcas).

b) Ayudas para movilidad:

1. Adaptación de vehículo a motor: Hasta 2.200 euros.

La persona destinataria deberá tener reconocida la dificultad de movilidad conforme al baremo del anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o requerir adaptación en el vehículo por discapacidad que le afecte directamente a la conducción, o conforme al baremo establecido en la normativa que le sustituya.

c) Ayudas para eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual e individual de la persona en situación de discapacidad y/o dependencia:

1. Adaptación del baño o construcción de baño adaptado: Hasta 1.800 euros.
2. Adaptación de cocina: Hasta 1.500 euros.
3. Plataforma o silla salva-escaleras: Hasta 1.500 euros.
4. Construcción o colocación de rampas: Hasta 600 euros.
5. Ensanche y cambio de puertas: Hasta 600 euros.
6. Adaptación y/o colocación de puertas automáticas: Hasta 600 euros.

Requisitos:

- a) La persona destinataria deberá tener reconocida la dificultad de movilidad conforme al baremo del anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o en su



- caso reconocido el grado II o III de dependencia, o conforme al baremo establecido en la normativa que le sustituya.
- b) La eliminación de barreras o adaptación funcional corresponderá al domicilio habitual en el que conste empadronada la persona solicitante.
- d) Ayudas técnicas y tecnológicas para:
1. Grúa con arnés para personas que tengan reconocida la dificultad de movilidad conforme al baremo del anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o en su caso reconocido el grado II o III de dependencia, o conforme al baremo establecido en la normativa que le sustituya: Hasta 700 euros.
 2. Cama articulada para personas que tengan reconocida la dificultad de movilidad conforme al baremo del anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o en su caso reconocido el grado II o III de dependencia, o conforme al baremo establecido en la normativa que le sustituya: Hasta 600 euros.
 3. Colchón de aire anti escaras para personas que tengan reconocida la dificultad de movilidad conforme al baremo del anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, o en su caso reconocido el grado II o III de dependencia, o conforme al baremo establecido en la normativa que le sustituya: Hasta 100 euros.
 4. Ordenador personal para personas mayores de dieciséis años con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación grave: Hasta 300 euros.
 5. Tableta para personas con deficiencias motrices o sensoriales o con problemas específicos de comunicación grave: Para personas desde seis a quince años. Hasta 100 euros.
 6. Procesador de palabras o comunicador para personas con problemas específicos de comunicación grave: Hasta 1.800 euros.
- e) Ayudas para desenvolvimiento personal y la potenciación de las relaciones con el entorno:
1. Adquisición de un par de gafas o de lentillas no desechables.
 2. Audífonos: Hasta 1.000 euros por unidad. A partir de los dieciséis años.
 3. Pañales: Quedarán excluidos los solicitantes que hayan obtenido ayuda para esta finalidad proveniente de entidades públicas o privadas, los menores de 3 años y las personas que ocupan plaza en un centro de atención residencial con carácter permanente.
- f) Otras prestaciones, dirigidas a mejorar el bienestar físico, material, personal y social de las personas con discapacidad y personas en situación de dependencia:
1. Silla adaptada para personas menores de edad con lesiones cerebrales hasta cumplir los dieciocho años.
 2. Mantenimiento de implante coclear: Baterías y cables.

Quinta.— Cuantía de la subvención.

Las cuantías señaladas en la base cuarta de la convocatoria, indican el importe máximo a conceder por cada concepto o modalidad. La cuantía real y el orden de prelación vendrán fijados por la aplicación de los criterios de valoración, contenidos en la base novena de la presente convocatoria.

Excepcionalmente, se podrá prorratear el importe global máximo destinado a las subvenciones, entre todos los beneficiarios de las subvenciones.

Sexta.— Solicitudes y documentación.

1. Las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:
 - a) Solicitud dirigida a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según modelo que figura como anexo a la presente Orden, cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona solicitante o su representante legal.
 - b) Documentación acreditativa de los ingresos de cualquier naturaleza de la persona solicitante, cónyuge y familiares comprendidos en el primer grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el mismo domicilio, mediante nóminas de los últimos tres meses, o certificación de haberes de la empresa por igual periodo, estimación del rendimiento de las actividades empresariales, profesionales o artísticas o documentos que consideren oportuno para la justificación de sus ingresos laborales, así como, mediante declaración de la renta, estimación de sus rendimientos de capital.
 - c) Factura original del gasto realizado. Facturas originales junto con los justificantes bancarios de pago en el caso de operaciones por un importe igual o superior a 1.000 euros.



Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo figurar además los siguientes datos: nombre e identificación fiscal de la empresa y destinatario, domicilio, fecha de expedición, y detalle del concepto subvencionado.

Los gastos de transporte para rehabilitación se justificarán mediante certificado del Centro que imparta los tratamientos, que acreditará la frecuencia de los mismos y la asiduidad en la asistencia de las personas destinatarias, concretando la cuantía de dicho gasto. En el supuesto de que el desplazamiento a los tratamientos se realice por medios distintos al transporte propio de los Centros, a dicho certificado se acompañará declaración responsable de las personas beneficiarias sobre el gasto, conforme al modelo que figura como anexo transporte 2022.

- d) En el supuesto de personas menores de 14 años sin documento de identidad, deberán aportar certificación literal de nacimiento o fotocopia del libro de familia.
- e) Certificado de empadronamiento colectivo, incluida la persona solicitante, en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón. Para las solicitudes de Ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación funcional de la vivienda habitual, el domicilio de la persona solicitante que figura en la solicitud deberá coincidir con el que conste en el Certificado de empadronamiento.
- f) Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o grado de dependencia de la persona solicitante de la ayuda, cuando haya sido emitido por otra Comunidad Autónoma distinta a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- g) Para las personas con capacidad modificada judicialmente, que soliciten estas ayudas, fotocopia de la sentencia judicial firme.

2. De conformidad con lo establecido el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o sus representantes tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, debiendo el órgano gestor recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en concreto, a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos, salvo que el interesado o su representante se opusiera a ello o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso o autorización.

En la solicitud se informará al interesado o a su representante sobre los datos que se vayan a consultar para la resolución de los expedientes, así como sobre la posibilidad del mismo de ejercer su derecho de oposición motivada, facilitándole su ejercicio. Así mismo, en el caso de que la ley especial aplicable lo exigiera, en el formulario se recabará el consentimiento o la autorización expresa para las referidas consultas.

Si el solicitante o su representante, de manera expresa, se oponen a las consultas o no otorgan su consentimiento o autorización para las mismas en el caso de que este último fuere preciso, deberán aportar los documentos o datos acreditativos de los mismos.

3. Las personas solicitantes de estas ayudas estarán obligadas a aportar la documentación complementaria que se les demande por el órgano instructor.

4. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados podrán recogerse en cualquiera de los centros del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Asimismo, estarán disponibles en sede electrónica (www.aragon.es/tramites), procedimiento número 1108 y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

Séptima.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal y como establece el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las bases completas de la convocatoria se harán públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, página web: <http://www.pap.minhap.gob.es/> /bdnstrans/index.

3. Las solicitudes, se pueden presentar a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, Orden HAP/924/2018, de 1 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018), o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se pueden presentar a través del registro de la correspondiente Dirección Provincial del IASS, órgano instructor del procedimiento o telemáticamente desde el enlace de la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/>



[tramites](#), donde se hallan disponibles tanto los modelos normalizados como la aplicación informática para su presentación, indicando en el buscador de la sede el procedimiento número 1108, asignado a esta línea de subvención.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 68.1 de la citada Ley y previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.— Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las ayudas se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración, determinados en la base novena, y se adjudicarán dentro del crédito disponible, entre todas aquellas que hayan obtenido como mínimo 5 puntos.

3. El reparto se realizará teniendo en cuenta los puntos obtenidos, en aplicación de los criterios de valoración y baremo establecidos en la base novena, importes de las ayudas solicitadas y cuantías máximas de las mismas previstas en la base cuarta. En el caso de las ayudas solicitadas para el transporte de rehabilitación y asistencia especializada, se realizará el cálculo por el número de meses para el que se solicita la misma.

4. La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales competentes por razón de la materia, quienes, recabarán en su caso los informes que consideren oportunos.

5. El examen y valoración de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión Provincial de Valoración, que en su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la Orden CDS/312/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 74, de 15 de abril de 2020), y en las normas del Procedimiento Administrativo Común. Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y estará constituida por un Presidente, dos Vocales y un Secretario, éste con voz y voto.

Todos los miembros de esta Comisión deberán tener la condición de funcionarios. Dicha Comisión, podrá contar con el asesoramiento de personal técnico y recabar la información que considere oportuna de los órganos competentes, al objeto de valorar la adecuación de las ayudas solicitadas con la necesidad que la discapacidad o dependencia alegada genere.

6. La citada Comisión de Valoración, tras el examen y evaluación de las solicitudes presentadas, elevará un informe al órgano instructor expresando el resultado de la evaluación efectuada. Dicho informe, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, su cuantía, y la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, en aplicación de los criterios de valoración y baremo establecidos en la base novena.

7. Los órganos instructores, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formularán la correspondiente propuesta de resolución, según el artículo 22.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

8. Por razones de protección especial de datos personales, en aplicación de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, no aparecerá publicada ninguna concesión otorgada a personas físicas de esta convocatoria.

9. Los datos de carácter personal que se deban facilitar para la tramitación de las presentes ayudas estarán sometidos a la protección que determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Novena.— Criterios de valoración y baremo.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, las solicitudes de ayudas se valorarán conforme a criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas, se determinará en función de la puntuación obtenida en la evaluación de las circunstancias económicas, personales, familiares y sociales del interesado, conforme al baremo establecido en el documento anexo I a las presentes bases, no pudiéndose conceder ayuda a las solicitudes que obtengan menos de 5 puntos.

Décima.— Resolución y notificación.

1. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá a los/as Directores/as Provinciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por delegación del titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, a la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor.

2. La resolución será motivada debiendo contener, al menos, la identificación de la persona beneficiaria, puntuación obtenida, cuantía concedida, concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida, plazo de la ejecución y justificación de la subvención, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

4. La resolución se notificará a los interesados, mediante el sistema de notificación personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución adoptada por el Director/a Provincial que agotará la vía administrativa cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoprimer.— Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden CSD/312/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de aplicación a esta convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado. Asimismo, habrá de comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos competentes de la Diputación General de Aragón.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la Seguridad Social.
- e) Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se



regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimosegunda.— *Justificación y pago de la ayuda concedida.*

1. Las ayudas que se concedan no requerirán otra justificación que la factura presentada con la solicitud. Revisadas y admitidas las facturas presentadas, se consignará en ellas el correspondiente estampillado conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. El pago del importe concedido se efectuará en un pago único, mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada en la solicitud por la persona solicitante.

Decimotercera.— *Reintegro.*

Procederá la devolución de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la devolución en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. La competencia para exigir la devolución será de la Directora Gerente del IASS por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Decimocuarta.— *Instrucciones para la aplicación e interpretación de la convocatoria.*

Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta Orden.

Decimoquinta.— *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que puedan aparecer en esta Orden se entenderán igualmente referidas a su correspondiente femenino.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de febrero de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I
**BAREMOS APLICABLES A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA CONVOCATORIA 2022**
I.- Situación económica

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 1 MIEMBRO		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 2 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 3 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 4 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 5 MIEMBROS		INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE 6 O MÁS MIEMBROS	
HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS	HASTA ANUAL	PUNTOS
9.728	30	16.213	30	20.266	30	24.319	30	28.372	30	32.425	30
11.349	25	17.834	25	22.292	25	26.751	25	31.209	25	35.668	25
12.970	20	19.455	20	24.319	20	29.183	20	34.046	20	38.910	20
14.591	15	21.076	15	26.345	15	31.614	15	36.884	15	42.153	15
16.213	10	22.698	10	28.372	10	34.046	10	39.721	10	45.395	10
17.834	5	24.319	5	30.399	5	36.478	5	42.558	5	48.638	5
>17.834	0	>24.319	0	>30.399	0	>36.478	0	> 42.558	0	>48.638	0

II.- Situación personal

Únicamente se considerará en caso de menores de edad y personas mayores hasta los 65 años, con capacidad modificada judicialmente.	
Desamparo	20 puntos
Orfandad de padre y madre	15 puntos
Orfandad parcial/Unidades de convivencia monoparentales	10 puntos
Convivencia con padre y madre	0 puntos

III.- Situación familiar

Grado de discapacidad o situación de dependencia reconocido de otros familiares convivientes en el mismo domicilio, además del solicitante.	10 puntos
---	-----------

IV.- Situación social: Recursos del entorno

Viviendo en zona sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	10 puntos
Viviendo en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado	0 puntos

V.- Otros factores

Especiales situaciones que afecten al solicitante no contempladas en los apartados anteriores y que, a juicio de la Comisión Provincial de Valoración estime preciso valorar	0, 5 ó 10 puntos
--	------------------



INSTRUCCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS BAREMOS EN EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, CONCOVATORIA 2022

I.- Situación económica

Se considerarán los recursos económicos del solicitante, cónyuge y familiares comprendidos hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que convivan en el mismo domicilio del solicitante, incluidos los rendimientos del trabajo, actividades empresariales, profesionales o artísticas, prestaciones económicas por situación de dependencia, pensiones otorgadas por organismos públicos o entidades privadas, estimación de los rendimientos de capital, etc.

En el caso de que la persona solicitante resida en domicilio distinto al familiar, pero dependa económicamente de la unidad familiar, se acreditarán también los ingresos de todos los miembros, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que integren la unidad familiar, incluidos los de la persona solicitante.

II.- Situación Personal

Esta situación se evaluará en el caso de menores de edad o mayores hasta los 65 años, con sentencia judicial declarada firme.

En los supuestos de separación, divorcio y en general los de familias monoparentales, se equiparán al parámetro "orfandad parcial".

III.- Situación Familiar

Se valorará la discapacidad igual o superior al 33%, o la situación de dependencia con grado II o III que pudieran padecer los familiares que convivan en el domicilio del solicitante, otorgándose 10 puntos por cada una de las personas que se encuentren en esta circunstancia, además del solicitante.

Se considerarán los familiares convivientes en el mismo domicilio.

IV.- Situación Social: Recursos del Entorno

La evaluación de esta situación se efectuará teniendo en cuenta el domicilio del interesado y los recursos y servicios públicos de que disponga la zona, relacionados con lo solicitado.

V.- Otros factores

En este apartado se evaluará situaciones no contempladas en los apartados anteriores y que a juicio de la Comisión Provincial de Valoración se estime preciso evaluar.



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA - EJERCICIO 2022
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; display: inline-block;"> ANEXO TRANSPORTE 2022 </div>

I. Datos de la persona beneficiaria

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF/ NIE	Estado Civil	Sexo			
		<input type="checkbox"/> Mujer		<input type="checkbox"/> Hombre	

II. Datos del Representante legal en caso de que la persona beneficiaria tenga su capacidad modificada judicialmente, guardador de hecho, o quien ejerza la patria potestad en el caso de personas menores.

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF / NIE	Relación con el solicitante				

III. Declaración

DECLARA que se desplaza desde su domicilio para recibir atención, de acuerdo con los datos que se citan:	
ITINERARIO	Localidad de Salida Localidad de Destino
TIPO DE ATENCIÓN QUE RECIBE	
CENTRO EN EL QUE SE DISPENSA	
MEDIO DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> Coche propio <input type="checkbox"/> Tren <input type="checkbox"/> Taxi <input type="checkbox"/> Autobús <input type="checkbox"/> ISEAL (Comarcas)
GASTO MENSUAL euros/mes Desglose: Días de viaje/mes Coste día euros



IV. Protección de datos

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar ayudas individuales a personas con discapacidad o dependencia y a integrantes de su unidad familiar o entorno. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=309

Enade de 2022

(Firma del solicitante)

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIAL



Instituto Aragonés de Servicios Sociales

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA
EJERCICIO 2022

SOLICITUD

I. Ayudas que solicita

Descripción de la ayuda	Cuantía

II. Datos de la persona beneficiaria

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF/ NIE	Estado Civil	Sexo <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre			
Localidad de nacimiento		Provincia de nacimiento		Fecha de nacimiento	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)				Localidad	
Provincia		Código postal	Teléfono		Correo electrónico

III. Datos del Representante legal en caso de que el interesado tenga su capacidad modificada judicialmente, guardador de hecho, o quien ejerza la patria potestad en el caso de menores

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
NIF / NIE	Relación con el solicitante		Estado Civil		
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					C.P.
Localidad		Provincia		País	
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

IV. Domicilio a efectos de notificaciones

Nombre y Apellidos					
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera...)					C.P.
Localidad		Provincia		País	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

csv: BOA20220221022



V. Situación personal y asistencial

¿Es huérfano absoluto –padre y madre-? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		¿Es huérfano de padre o madre? <input type="checkbox"/> Padre <input type="checkbox"/> Madre	
¿Carece de otros familiares que le presten atención? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
¿Asiste a un Centro? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Si la anterior respuesta es afirmativa, indique su nombre y dirección	
¿Está atendido en un Centro como residente? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Si la anterior respuesta es afirmativa, indique su nombre y dirección	
¿Tiene su capacidad modificada por sentencia judicial? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

VI. Datos de la discapacidad

¿Ha sido reconocido con grado de discapacidad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Si esta última respuesta es afirmativa, indique: Grado..... Fecha reconocimiento..... Provincia
¿Ha sido reconocido persona en situación de dependencia? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Si la respuesta es afirmativa, indique: Grado..... Fecha reconocimiento..... Provincia

VII. Datos económicos

VII.1 Ingresos o rentas propias

¿Tiene ingresos o rentas propias? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Indique recursos económicos de trabajo, prestaciones, pensiones u otros ingresos.		
Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona

VII.2 Otras ayudas solicitadas o percibidas

¿Ha percibido, percibe o ha solicitado ayudas para la misma finalidad? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Si la anterior respuesta es afirmativa, indique otras ayudas solicitadas o percibidas		
Concepto	Cuantía anual bruta	Empresa, organismo, persona



VIII. Datos de la unidad económica de convivencia

Nombre y apellidos de las personas integrantes de la unidad familiar	Fecha nacimiento	DNI / NIE	Parentesco con el solicitante	Ingresos anuales	Procedencia de los ingresos

Si alguno de los integrantes de la unidad familiar tiene reconocido Grado de Discapacidad o de Dependencia, indique los siguientes datos:

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI / NIE	Discapacidad	Dependencia
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Indique cualquier circunstancia que le parezca importante resaltar.

IX. Domiciliación bancaria: el titular de la cuenta deberá ser la persona solicitante o su representante legal en caso de menores de edad y/o personas con capacidad modificada judicialmente.

IBAN:	
NIF/NIE del Titular	Nombre y apellidos del titular de la cuenta

X. Declaración

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud y los documentos que se acompañan son ciertos.

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar ayudas individuales a personas con discapacidad o dependencia y a integrantes de su unidad familiar o entorno. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.
 No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=309



XI. Verificación y consulta de datos

DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud.
En particular, consultará:

Datos de identidad (Dirección General de la Policía),

Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios y los relativos a la Seguridad Social, la Administración necesita el consentimiento expreso de la PERSONA BENEFICIARIA, marcando con una "X" las siguientes casillas:

- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado que obren en poder de la Agencia Tributaria (AEAT).
- AUTORIZO: la consulta de los datos de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (TGSS).
- AUTORIZO: la consulta de los datos que obren en poder del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones de pago con la CC.AA.
- AUTORIZO: la consulta y verificación de los datos de identidad del interesado a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE POLICIA.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios y de la seguridad social, deberá APORTAR los documentos que se indican en la solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Firma de la persona beneficiaria

Firma del representante

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IAS) Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar ayudas individuales a personas con discapacidad o dependencia y a integrantes de su unidad familiar o entorno. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=309



Para la consulta de los datos tributarios y los relativos a la Seguridad Social, la Administración necesita el consentimiento expreso de LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 14 AÑOS, marcando con una "X" las siguientes casillas:

Nombre y apellidos de la persona integrante de la unidad familiar:

- AUTORIZO: la consulta de datos que obren en poder de la Agencia Tributaria (AEAT).
- AUTORIZO: la consulta de datos que obren en poder del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).
- AUTORIZO: la consulta de datos que obren en poder de Tributos de la CCAA.

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios y de la seguridad social, deberá APORTAR los documentos que se indican en la solicitud.

IMPORTANTE: ES NECESARIO RELLENAR UNA COPIA DE ESTA PÁGINA por cada uno de los integrantes de la unidad familiar mayor de 14 años, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Firmado:

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de gestionar ayudas individuales a personas con discapacidad o dependencia y a integrantes de su unidad familiar o entorno. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal.

No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=309

SR/SRA. DIRECTOR/A PROVINCIAL DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI/NIE de la persona beneficiaria y del representante (únicamente en el caso de NO AUTORIZAR la consulta de identidad)
- En el supuesto de menores de 14 años sin DNI deberán aportar certificación literal de nacimiento o fotocopia del libro de familia.
- Certificado de empadronamiento familiar (Incluyendo al beneficiario) en el que conste el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado del organismo público competente que acredite el grado de discapacidad o grado de dependencia del solicitante de la ayuda, cuando haya sido emitido por otra CC. AA distinta a la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Fotocopia de la sentencia judicial de modificación de la capacidad del beneficiario.
- En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia figure de alta laboral por cuenta propia, declaraciones trimestrales de impuestos.
- En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia figure de alta laboral por cuenta ajena, contrato de trabajo y nóminas.
- En su caso, Declaración de IRPF de los mayores de edad que conforman la unidad de convivencia o en caso de no figurar obligados, certificado negativo.
- En el caso de que en el momento de realizar la solicitud se perciban ingresos de prestaciones y/o pensiones procedentes de otros organismos, certificados de los mismos.
- Factura original del gasto realizado, junto con los justificantes bancarios de pago, en el caso de operaciones por un importe igual o superior a 1.000 euros.
- Anexo transporte 2022 (declaración responsable de Transporte, en su caso)